



NOROHELLA HUERTA FLORES¹
Universidad Nacional Autónoma de México
Universidad Autónoma de la Ciudad de México
norohella@comunidad.unam.mx
Artículo recibido: 2/03/2011 - aceptado: 17/06/2011

RUPTURAS INNECESARIAS: LA TILDE DIACRÍTICA EN ESPAÑOL

RESUMEN

La normatividad de la tilde como diacrítico en los pronombres demostrativos y el adverbio *sólo* ha oscilado desde su inclusión en la ortografía, en 1870 y en 1880 respectivamente, entre el uso potestativo y el uso prescriptivo. En torno a este tema se ha suscitado un amplio debate entre la Academia Mexicana de la Lengua y la Real Academia Española. Este artículo ofrece diversos argumentos sincrónicos y diacrónicos a favor de su empleo prescriptivo.

PALABRAS CLAVE: tilde diacrítica, regla ortográfica, demostrativos, adverbio *sólo*.

ABSTRACT

Since becoming included in Spanish orthography between 1870 and 1880, the rules for using the accent with demonstrative pronouns and the adverb «sólo» has fluctuated between optional and obligatory use, sparking a broad debate between the Mexican and Spanish academies. This article puts forth synchronic and diachronic arguments that support the obligatory use.

KEY WORDS: diacritical accent, orthographic rules, demonstrative pronouns, the adverb «sólo»

¹ Norohella Huerta Flores es profesora en la Universidad Nacional Autónoma de México y en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México. En 2000 y en 2004, obtuvo por sus investigaciones de tesis de licenciatura y de maestría el Premio de Lingüística *Wigberto Jiménez Moreno*, otorgado por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y el Instituto Nacional de Antropología e Historia. Es especialista en gramática histórica. Entre sus publicaciones se encuentran: *Los posesivos en la Sintaxis histórica de la lengua española* (2009); «Gramaticalización del posesivo. Un proceso hacia la abstracción» (*Medievalia*, 35:2003); «Gramaticalización y concordancia objetiva en el español. Despronominalización del clítico dativo plural» (*Verba*, 32:2005). Es miembro del Gabinete de Consultas de la Academia Mexicana de la Lengua.

Pocas obras dentro del panorama de la lengua han contado con tan vasta audiencia y generado discusiones tan encontradas como la *Ortografía*, consecuencia tanto del carácter normativo y obligatorio para los hablantes, cuanto de los fenómenos académicos, políticos e institucionales que giran en torno a ella. La constitución de las convenciones gráficas de nuestro actual sistema ortográfico ha atravesado en su evolución por una constante renovación, rupturas, continuidades y discontinuidades, así como una serie de reformas, cuyo resultado más reciente es la nueva versión de la *Ortografía* académica, publicada a finales del año pasado.

No pretendo en este texto hacer un análisis minucioso de la nueva edición ortográfica, ni de cada una de las reformas. La materia que trataré es uno de los puntos más polémicos y debatidos para esta reforma, a saber, la eliminación de la tilde diacrítica en el adverbio *sólo* y en los pronombres demostrativos (*este, ese* y *aquel*, con sus femeninos y plurales). Como punto final, me interesa tocar algunos aspectos correspondientes a la necesidad de participación de todas las academias de la lengua española en la normatividad gráfica del español.

La siguiente cita, procedente de la obra misma, sintetiza sus virtudes principales: «La función esencial de la ortografía es garantizar y facilitar la comunicación escrita entre los usuarios de una lengua mediante el establecimiento de un código común para su representación gráfica». En efecto, en 744 páginas se brinda una pormenorizada explicación de buena parte de las reglas, sus excepciones y los principios que estructuran la ortografía de nuestro idioma, en un lenguaje que apela a la claridad y a la sencillez en la exposición; busca evitar tecnicismos a fin de que, con independencia de aspectos geográficos, socioculturales o profesionales, cualquier persona alfabetizada pueda entenderlos. Asimismo, ofrece múltiples ejemplos que intentan mostrar la ortografía en contextos de la práctica cotidiana y se ha tratado de que su procedencia sea geográfica y estilísticamente diversa, de modo que se reconozcan tanto las diferentes variantes dialectales cuanto la unidad sustancial de nuestra lengua; no obstante, es notable el predominio de ejemplos peninsulares.

Como lo anuncia la presentación, esta edición busca, entre sus objetivos fundamentales, eliminar la opcionalidad abierta de las llamadas «normas potestativas», es decir, aquellas que dejaban al arbitrio de la comunidad ciertos usos, lo cual conspiraba contra el carácter normativo y, por tanto, prescriptivo del sistema ortográfico, que fue uno de los aspectos más criticables de la edición de 1999. Tal objetivo no se cumple por completo, pues se ha dejado nuevamente a criterio

personal la aplicación de la tilde diacrítica en el adverbio *sólo* y en los pronombres demostrativos.

La normatividad de la tilde como diacrítico en estas voces ha oscilado desde su inclusión en la ortografía, 1870 los pronombres y 1880 el adverbio, entre el uso potestativo y el uso prescriptivo. Así por ejemplo, en las *Nuevas normas de prosodia y ortografía*, de 1952, se propone que esta tilde sea opcional en los demostrativos y obligatoria para el adverbio *sólo*. Para la edición de 1959, se establece que es lícito prescindir de ella cuando no exista riesgo de anfibología, pero es obligatorio cuando existe, criterio que permanece vigente en las ediciones ortográficas de 1969, 1974 y 1999, en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, 1973, así como en el *Diccionario panhispánico de dudas*, de 2005. En la reciente edición de 2010, reza el apartado correspondiente: «a partir de ahora se podrá prescindir de la tilde en estas formas incluso en caso de doble interpretación» (*Ortografía* § 3.4.3.3). Son varios los puntos discutibles de esta consideración. En primer lugar, contradice el objetivo señalado, pues no se resuelve el problema central sobre el uso potestativo de la tilde diacrítica. En segundo lugar, la manera en que está formulada tal afirmación tiene dos lecturas posibles: a) Si alguien no usa esta tilde diacrítica es correcto, si la usa es aceptable y, por tanto, correcto. La norma permite ambos casos y sigue siendo potestativo su uso. b) Si hay ambigüedad es correcto su uso. Si alguien usa esta tilde y no hay ambigüedad es una falta de ortografía. De cualquier modo, el uso en casos de doble interpretación es potestativo. En tercer lugar, desde el punto de vista normativo, el sistema gráfico de una lengua está constituido por un conjunto de reglas y excepciones, de modo que un vocablo debe cumplir con una regla o ser una excepción de ella, de lo contrario es un error de ese sistema, que es el caso de esta tilde, cuyo carácter potestativo implica que no es ni una regla ni una excepción. Desde mi punto de vista, el papel rector de las reglas ortográficas es resolver ambigüedades y dudas de uso, como bien señala José G. Moreno de Alba:

En aspectos ortográficos –no necesariamente en otros, como los gramaticales o léxicos– la Academia no debe limitarse a comprobar costumbres o hábitos, sino que debe fijar reglas claras; o, en todo caso, después de la comprobación debe decidirse por una *norma*, voz que aquí tiene el significado de «regla que obliga por igual» a todos los que escriban en español. En otras palabras, una *regla ortográfica* no puede, por definición, ser *potestativa* u opcional pues en tal caso me parece que corre el riesgo de perder precisamente su carácter de *regla* (2003: 152).

Si bien las reformas ortográficas de la nueva edición están, en su mayoría, sustentadas, y se han intentado fijar las reglas con la mayor precisión posible, se han

pasado por alto en la actual formulación de la normatividad de la tilde diacrítica diversos argumentos tanto de orden teórico y práctico, como evidencia sincrónica y diacrónica de su uso y su utilidad para los hispanohablantes.

Con respecto a la labor de las academias para establecer la normatividad de esta tilde, en diciembre de 2008, tras un proceso de examen de la edición ortográfica de 1999 y tras el acuerdo de preparar los borradores de una nueva edición, celebrado entre las diversas academias de la lengua española [Medellín, Colombia 2007], la Real Academia Española (RAE) sometió a la consideración de las academias hermanas la propuesta de supresión definitiva de la tilde diacrítica en el adverbio *sólo* y los pronombres demostrativos, bajo la tesis de que la tilde diacrítica tiene como función en el sistema acentual español distinguir homógrafos tónicos y átonos; oposición no cumplida por tales voces y que, desde su punto de vista, es un requisito básico para la aplicación de dicha tilde. Además de que el contexto es suficiente para desambiguar los casos de anfibología de la grafía *solo*.

Se inició entonces una larga discusión entre la Academia Mexicana de la Lengua (AML) y la RAE, pues la primera se opuso a esta reforma, y objetó que la oposición tonicidad/atonicidad fuera el requisito básico para la aplicación de la tilde diacrítica, y consideró como condición fundamental la pertenencia a categorías gramaticales diferentes, así como su función desambiguadora. Su propuesta: que el empleo de esta tilde diacrítica dejara de ser potestativo y fuera prescriptivo. La RAE rechazó los argumentos presentados y juzgó que no eran suficientes para contrarrestar los que se aducían a favor².

Habría convenido que el Departamento de «Español al día» de la RAE, encargado de la preparación de esta nueva edición, analizara teórica e históricamente la función de la tilde diacrítica, para tener una idea más precisa del papel que ésta desempeña, y así formular con acierto las reglas correspondientes. Se explica en el apartado relativo:

... este signo [la tilde] también se ha utilizado tradicionalmente en español con función diacrítica, a fin de diferenciar en la escritura ciertas palabras de igual for-

² El documento de la primera contrargumentación de la AML al texto remitido por la RAE se encuentra publicado en línea en *Justa. Revista digital*, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.justa.com.mx/?p=16841>. De 2008 a 2010, formé parte de la comisión de la AML encargada de estudiar la propuesta de supresión de la tilde diacrítica. En este texto se reproduce parte de los argumentos que se presentaron a favor de su conservación.

ma, pero distinto significado, que se oponen entre sí por ser una de ellas tónica y la otra átona, hecho que normalmente se asocia con su pertenencia a categorías gramaticales diversas (*Ortografía* § 3.4.3).

El problema fundamental de esta afirmación es la falta de claridad histórica sobre la naturaleza y la función de la tilde diacrítica. El análisis diacrónico de los homógrafos monosílabos y bisílabos que se fueron incluyendo o suprimiendo del inventario de formas afectadas permite observar que su función básica ha sido contrastiva y categorizadora. La cronología de empleo de esta tilde ha tenido como pauta general de comportamiento el contraste y la distinción de los paradigmas de pronombres con sus respectivos homógrafos.

Como sabemos, los pronombres personales, dativo/acusativo, prepositivos, demostrativos, así como los relativos, incluyendo los interrogativos y los exclamativos, se originaron en pronombres latinos que eran formas fuertes, la mayoría con función demostrativa o deíctica. Por su distribución y funciones sintácticas, los pronombres tienen un comportamiento complejo; pueden ejercer, en su mayoría, las funciones que se asocian típicamente con un elemento sustantivo: sujeto, término de preposición, de objeto (dativo/acusativo), etc. Desde un punto de vista léxico-semántico, suelen hacer referencia a entidades animadas y son tópicos del discurso.

Esta complejidad, tanto funcional como semántica, es la motivación fundamental de la necesidad para distinguirlos de sus homógrafos. La tilde es entonces una marca formal que refleja distintos significados tanto léxico-semánticos como pragmáticos. Prueba de ello es que las voces que paulatinamente se van añadiendo a la nómina son aquellas que complementan los paradigmas de pronombres monosílabos y bisílabos con homógrafos. En mi opinión, la afectación de la tilde en la mayoría de las formas pronominales está motivada por la naturaleza de sus referentes –típicamente animados y altamente específicos–, como por la prominencia de la que gozan en el discurso, hecho que comparten con los relativos y los demostrativos.

El valor enfático o contrastivo del acento se aplicó por oposición fonética tónico/átono en buena parte de los casos, aunque no en todos, pues algunas voces homógrafas no cumplen esta oposición; así por ejemplo, son tónicas todas las formas: **te** pronombre personal y el sustantivo que da nombre a la letra / **té** el sustantivo referido a la planta o infusión; **de** el sustantivo que da nombre a la letra / **dé** del verbo *dar*; **mi** el sustantivo que se refiere a la nota musical / **mí** pro-

nombre personal; **si** el sustantivo que se refiere a la nota musical / **sí** pronombre personal y adverbio de afirmación; no obstante, en estos homógrafos alguna de las formas se marca con la tilde para distinguirla de otras. La función contrastiva o categorizadora de la tilde se ha dado bien a través de su uso en los pronombres o bien por la privación de ella.

Si revisamos la diacronía podemos ver que los primeros monosílabos homógrafos que se ven afectados por la tilde son, en 1754, los pares: *dé* del verbo *dar* / opuesto a la preposición *de*; *sé* del verbo *ser* / *se* pronombre de dativo y acusativo; *sí* adverbio de afirmación / opuesto a la conjunción condicional *si*.³ Para 1763, se consignan: la forma de tercera persona de los pronombres personales *él* / opuesto al artículo *el*; *mí* pronombre personal prepositivo / opuesto al adjetivo posesivo *mi*; a la oposición del monosílabo condicional *si*, se agrega el pronombre personal prepositivo *sí*. Se integra entonces la serie de pronombres personales prepositivos que tienen un homógrafo: *para mí*, *para sí*.

En 1771, se añaden: *tú* pronombre personal / opuesto al adjetivo posesivo *tu*; y *tí* pronombre personal prepositivo, aun cuando no tiene homógrafo. Es interesante destacar que se acentúa este último pronombre prepositivo por analogía con el resto de formas del paradigma, fenómeno recurrente también en español moderno. De este modo, quedan completos los paradigmas de pronombres personales que tienen homógrafos: *él* y *tú*; así como el de los pronombres personales prepositivos: *para mí*, *para *tí* y *para sí*⁴. La nómina de monosílabos homógrafos permanece básicamente estable hasta 1844, fecha en la que se añade el paradigma de pronombres interrogativos y exclamativos *qué*, *cómo*, *cuándo*, *quién*, *cuál*, *dónde* y *cuánto* / opuestos a los pronombres relativos⁵.

³ El *Diccionario de autoridades* de 1726 no considera ningún uso de tilde en monosílabos. La *Orthographia española*, de 1741, implementa como regla que no debe usarse acento: «En los monosylabos, ó voces de una syllaba no se debe poner nota de acento: porque nunca puede variarse la pronunciacion, v.g. *dan*, *de*, *el*, *que*, y otras semejantes». Es en la *Ortografía de la lengua castellana* de 1754 que aparecen por primera vez monosílabos acentuados. Es preciso señalar que no me fue posible consultar la totalidad de las ediciones de las gramáticas y las ortografías académicas, pues no se encuentran disponibles en los archivos históricos de México; sin embargo, las ediciones clave para la diacronía de la tilde diacrítica están documentadas.

⁴ La siguiente ortografía académica, de 1779, reproduce las reglas de acentuación en monosílabos de la *Ortografía* de 1763. Es decir, no considera los criterios de acentuación de la *Gramática de la lengua castellana* de 1771. Esto muestra que durante este periodo ambas obras se desarrollan independientemente. Otra muestra de ello es que la *Gramática* de 1796 mantiene los criterios de 1771; y para 1815, la *Ortografía* vuelve a reproducir el uso de tilde de 1763.

⁵ La *Gramática* de 1847 retoma los criterios y la nómina de monosílabos acentuados de la *Ortografía* de 1763, 1779 y 1815. Y pasa por alto las consideraciones de las gramáticas de 1771, de 1796, así como

En la edición de la *Gramática* académica de 1870, la nómina aumenta notablemente y quedan finalmente integradas todas las formas de pronombres monosílabas y bisílabas que tienen homógrafos (aparecen marcadas con negritas las formas pronominales que se suman), con excepción de *tí* que, como recordaremos, se acentúa por analogía.

Paradigmas de homógrafos pronominales

personales	dativo/acusativo	prepositivos	interrogativos/ relativos	demostrativos/ determinantes
<i>él</i>	<i>te</i>	<i>mí</i>	<i>qué/que</i>	<i>aquél/aquel</i>
<i>tú</i>	<i>se</i>	<i>sí</i>	<i>cómo/como</i>	<i>aquella/aquella</i>
	<i>nos</i>¹	<i>tí</i>	<i>cuándo/cuando</i>	<i>ése/ese</i>
			<i>quién/quien</i>	<i>ésa/esa</i>
			<i>cuál/cual</i>	<i>éste/este</i>
			<i>dónde/donde</i>	<i>ésta/esta</i>
			<i>cuánto/cuanto</i>	<i>y plurales</i>
			<i>cuán/cuan</i>	
			<i>cúyo/cuyo</i>	
			<i>y plurales</i>	

También se integran varias voces al inventario de esta edición por un principio de analogía, cuya finalidad es completar los homógrafos del paradigma al que pertenecen; así se agrega: 1) la nota musical *lá*, pues ya estaban *sí* y *mí*; 2) las conjunciones *mas* y *luego* por la presencia de *si*, ya desde 1754, y 3) las preposiciones *entre*, *para* y *sobre* por estar presente *de*⁶. Se suman también: *ál* nombre o pronombre «otra cosa» / opuesto a la contracción *al* (*a + el*), y, bajo un criterio de orden sintáctico, la forma *áun* antes del verbo / opuesto a *aún* después del verbo. En la edición del *Prontuario*, de ese mismo año, el único caso que sale de la nómina es *ál*.

Para 1880, la gramática académica integra el adverbio *sólo* al inventario y salen: los sustantivos *té*, *nós* y *lá*; el adverbio *luégo*; así como las preposiciones *éntre*, *pára* y *sóbre*. Con excepción de *te* y *nos*, los homógrafos que salen de esta edición son aquellos que no establecen oposición con alguno de los pa-

el *Prontuario* de 1844. Por su parte, el *Prontuario de ortografía castellana, en preguntas y respuestas* de 1880 reproduce el anterior de 1870.

⁶ De los paradigmas de preposiciones y de notas musicales, es muy probable que no se hayan sumado a la nómina la preposición *cabe* y el sustantivo *do*, aun cuando existen los homógrafos *cabe* del verbo *cabar* y *do* apócope del adverbio *donde*, por ser formas del español antiguo que cayeron en desuso. No encuentro la razón por la que no se integró la preposición *bajo*, con su correspondiente del verbo *bajar*.

radigmas pronominales⁷. La forma *te* se recupera en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española* de 1973, y se reintegra el paradigma completo de homógrafos de pronombres dativo y acusativo. Los cambios a partir de esta fecha son mínimos: en la *Ortografía* de 1974 sale *cuyo* de la nómina de relativos con tilde. Y la *Ortografía de la lengua española* de 1999 hace la distinción entre *aún* («todavía») y *aun* («hasta», «incluso»), desaparece la oposición anterior de orden respecto al verbo. También aparece por primera vez el concepto de *tilde diacrítica*.

Los datos cronológicos arriba expuestos muestran que la tilde diacrítica ha sido, en la historia del español, un mecanismo para distinguir categorial y pragmáticamente los pronombres de aquellas formas con igual grafía pero con diferente función, razón que explica el hecho de que no formen parte de este paradigma homógrafos que, aun perteneciendo a categorías diferentes, no tienen su correspondiente pronominal. Por esta misma razón, aquellas formas afectadas por la tilde que por analogía se incluyeron en algún periodo, *lá*, *étre*, *pára*, *sóbre*, pero que no tenían su correspondiente pronominal, fueron excluidas del inventario. Esto nos permite llegar a una primera conclusión: la tilde de los pronombres demostrativos está justificada, pues son formas históricamente emparentadas con los pronombres personales y constituyen un paradigma cerrado como éstos. De modo que, al igual que los pronombres personales, preposicionales, así como de dativo y acusativo que aceptan tilde diacrítica, los demostrativos podrían llevarla de manera obligatoria sin consecuencias de contradicción con los principios que rigen la ortografía.

Si bien el criterio fonológico es la base de nuestro sistema acentual, no es el único; como es sabido, a lo largo de la historia se fueron añadiendo otros como el gramatical y el semántico. Sostener como criterio exclusivo que la tilde diacrítica tiene como función en el sistema acentual español distinguir homógrafos tónicos y átonos, como aduce la RAE, no es del todo equivocado, pero sí insuficiente e inconsistente, como lo demuestra el análisis anterior; además, supone la existencia de incongruencias diversas en el uso de esta tilde, reconocidas en la *Ortografía* misma:

⁷ Las *Gramáticas de la lengua castellana*, de 1904, 1911, 1917, 1928 y 1931 consignan el mismo inventario de tilde en homógrafos monosílabos y bisílabos de la gramática de 1880. Asimismo, las ortografías de 1935, 1952 y 1959. Es importante señalar que en las *Nuevas normas de prosodia y ortografía* de 1952 se discute, por primera vez, la falta de criterios homogéneos y estables para la aplicación de la tilde.

Aunque, por lo general, se escriben con tilde diacrítica estos monosílabos cuando se trata de palabras tónicas y sin ella cuando son palabras átonas, se observan algunas pequeñas excepciones a esta pauta..., como es el caso de los nombres de las letras *te* y *de*, y los de las notas musicales *mi* y *si*, que no llevan tilde diacrítica —aun siendo, por su condición de sustantivos, voces tónicas— [...]. Constituye asimismo una excepción a la pauta señalada la palabra *más*, que, si bien es átona cuando se emplea como conjunción para indicar adición o suma [...] se viene escribiendo tradicionalmente con tilde (*Ortografía* § 3.4.3.1).

Reconocer que la desambiguación de función categorial y de significado de homógrafos, básicamente pronominales, son las tareas fundamentales de la tilde diacrítica, y que el criterio de oposición tónico/átono se sigue para decidir qué voces afecta, sería más congruente y conveniente tanto para explicar su funcionamiento, agrupar todas las excepciones arriba señaladas, y así reducir el número de inconsistencias, cuanto para formular una regla más clara. Bajo esta misma consideración se explicaría la acentuación del *sólo* adverbial⁸.

Como mencioné antes, la RAE sostiene que la desambiguación de significado no es una tarea fundamental de la tilde diacrítica, por lo que debe suprimirse del adverbio *sólo*, pues:

Las posibles ambigüedades son resueltas casi siempre por el propio contexto comunicativo (lingüístico o extralingüístico), en función del cual solo suele ser admisible una de las dos opciones interpretativas. Los casos reales en los que se produce una ambigüedad que el contexto comunicativo no es capaz de despejar son raros y rebuscados, y siempre pueden resolverse por otros medios, como el empleo de sinónimos (*solamente* o *únicamente*, en el caso del adverbio *solo*), una puntuación adecuada, la inclusión de algún elemento que impida el doble sentido o un cambio en el orden de palabras que fuerce una sola de las interpretaciones.

⁸ Debo aclarar que la tilde de los adverbios *aún/aun*, así como de los homógrafos *de* preposición y *dé* verbo seguiría siendo una excepción de estas consideraciones. La razón por la que se tilda el primer par, según se explica en esta edición, obedece en estas voces a las reglas generales de acentuación, a saber: la forma acentuada corresponde a la pronunciación tónica con hiato [a.ún] con el valor de «todavía», mientras que la forma átona con diptongo [aun] corresponde a los valores de «hasta», «incluso», «también», etc. Justificación que no comparto, pero que será tratada en otro artículo. En el caso del segundo par, *de/dé*, la causa de aplicación de tilde es la diferencia categorial, y se ha conservado por una cuestión de tradición ortográfica. Conviene recordar que los juicios que regulan el uso de la ortografía del español responden a aspectos etimológicos, de pronunciación, de uso, entre otros, y han sido adoptados por consenso implícito entre los hispanohablantes, de modo que responden a una cuestión de tradición. Por ello, tal y como señala la *Ortografía de la lengua española* de 1999, en palabras de Nebrija: «en aquello que es como ley consentida por todos es cosa dura hacer novedad».

En todo caso, estas posibles ambigüedades nunca son superiores en número ni más graves que las que producen los numerosísimos casos de homonimia y polisemia léxica que hay en la lengua (*Ortografía* § 3.4.3.3).

En relación con estas afirmaciones, sería necesario que el equipo de la RAE realizara un reconocimiento verdadero del número de contextos en los que existe ambigüedad. Si lo hubiera hecho advertiría que es muy frecuente la presencia de contextos anfibológicos. Ya desde la *Ortografía de la lengua castellana* de 1754 está reconocido el papel desambiguador de la tilde diacrítica en homógrafos, en ella se hace alusión a la «variedad en la pronunciación y en el sentido de los monosílabos», entendiendo por el criterio de pronunciación: «se pondrá el acento en el monosílabo que se pronunciare con alguna mayor detencion, ó pausa»⁹. Muestra de que ambos criterios son centrales es que, para 1763, se invierte el orden de éstos: «[Ningún monosílabo... se acentuará] Exceptuándose aquellos monosílabos que teniendo mas de una significacion, se pronuncian con mayor pausa en una que en otra». De lo anterior se sigue que la ambigüedad de significado es fundamental, desde las primeras ortografías académicas, como criterio para la aplicación de esta tilde. Es decir, que tanto la pronunciación como el sentido son criterios básicos para la aplicación de esta tilde; no que el segundo está subordinado al primero, como ha sugerido la RAE¹⁰.

Si bien es cierto que algunas de las soluciones que se mencionan: contexto, uso de sinónimos, puntuación, la inclusión de otra palabra, cambio de orden, etc., podrían ayudar a resolver los casos de ambigüedad, ¿no es más complicado para los usuarios buscar y aplicar alguno de estos recursos, que mantener la claridad de significado a través del uso de la tilde diacrítica en el adverbio *sólo*? En este sentido, resulta más recomendable y sencillo conservar la tilde que suprimirla, pues si evitar la anfibología conduce a los hablantes a forzar la lengua como se sugiere, la verdadera simplificación ortográfica es el uso de la tilde. Además de que contribuye al reconocimiento gramatical y, por tanto, funcional de las palabras.

⁹ Cabe señalar que la diferente pronunciación no está asociada necesariamente a cambio de sentido. En el español, tenemos una serie de voces que tienen diferente pronunciación, pero conservan el mismo significado, v. gr.: *ojalá/ójala*, *jacaranda/jacarandá*, *guión/guión*, voces terminadas en *-scopía/-scopia*. Por lo tanto, la diferencia de sentido no es consecuencia natural de la oposición en la pronunciación.

¹⁰ El *Prontuario de ortografía de la lengua castellana* de 1844 menciona explícitamente la función desambiguadora de la tilde diacrítica en homógrafos: «Tambien se pondrá acento en todo monosílabo en que su falta produzca ambigüedad en su significacion»; si bien sólo están considerados los monosílabos, puede hacerse extensiva esta función en el inventario de los bisílabos; pues en este año se incorporan los relativos a la nómina de voces afectadas por la tilde.

Muestra de la utilidad del carácter gramatical de la tilde diacrítica es el papel que juega en el ámbito de la didáctica cuando se aprende español como lengua extranjera; en él, constituye una marca clara y un recurso para distinguir funciones gramaticales y valores semánticos. Cabe aquí recordar la afirmación de Andrés Bello: «La práctica de señalar el acento de las palabras es un complemento necesario de la escritura [...] Por él se distinguen muchas veces dicciones que de otro modo se confundirían. Él es la base, y aun pudiera decirse el alma, de nuestro sistema métrico. La acentuación escrita hace más fácil el aprendizaje de las lenguas a los extranjeros; y es uno de los medios de conservarlas uniformes y puras» (1845/1951: V.125).

En cuanto al orden natural de las lenguas, como señaló la AML: «debe recordarse que los hablantes tienen la posibilidad de emplear distintas colocaciones de las palabras en la oración, según la intención comunicativa. De modo que, pese a considerar ciertos ejemplos antinaturales y rebuscados, lo cierto es que son una posibilidad de la lengua española» (2009). Por lo que respecta al uso de formas equivalentes o la correspondencia aproximada con las formas *sólo*, *solamente* y *únicamente*, comparto también lo expresado por la AML: «cabe recordar que a formas distintas les corresponden significados distintos [...] Si bien pueden resultar equivalentes en ciertos contextos, la diferencia entre ellas puede encontrarse en la semántica y la pragmática, por mencionar algunos aspectos, y sus usos pueden estar determinados por factores estilísticos, sociales, dialectales, etcétera» (2009).

A favor de la postura de la RAE, en cuanto a que el contexto y la puntuación permiten eliminar las anfibologías, así como precisar el significado de los pronombres demostrativos y la palabra *solo*, y partidarios de la eliminación de la tilde diacrítica, se han pronunciado José Martínez de Sousa (1991: 143; 2004: 184-188), Félix Restrepo (1953: 125-129; 1956) y Ángel Rosenblat (1967: 18-19). Martínez de Sousa considera que estas formas prácticamente no se prestan a interpretaciones anfibológicas y que, en caso de existir riesgo, una puntuación «correcta» resuelve los posibles problemas. Expone las siguientes pruebas de esta solución: «En caso de necesidad, el pronombre puede situarse también entre comas; véase este ejemplo: *...pueblo español, entendido este tanto conjunto de ciudadanos como...*; la posible confusión de *este* adjetivo y *tanto* sustantivo en lugar de *este* pronombre y *tanto* correlativo de *como* se resuelve así: *...pueblo español, entendido, este, tanto conjunto de ciudadanos como...* Es decir, que alguna coma en situaciones ciertamente esporádicas sirve para evitar infinidad de tildes» (2004:185)¹¹. Con res-

¹¹ Desde su punto de vista, el uso de tildes en los demostrativos contrario a resolver problemas de interpretación puede provocarlos y expone: «Quienes decidan tildar en todos los casos estas palabras, no

pecto a *solo*, además de la puntuación, aduce que el contexto es suficiente para evitar errores de interpretación: «en primer lugar, el contexto puede resolver por sí mismo la anfibología, puesto que de él se desprenderá si lo que quiere decir se refiere a *solamente* o *sin compañía*; en segundo lugar, cabe resolverlo mediante la puntuación: *Lo haré solo si se me ordena* (solamente); *Lo haré solo, si se me ordena* (sin compañía). Una coma esporádica, que, además de desambiguadora, sirve para dar mejor entonación, sustituye a muchas tildes» (2004: 188). Sobre estas consideraciones, cabe advertir, primero, que en estos últimos ejemplos no queda clara la forma en la que la puntuación resuelve las contradicciones, ya que ésta puede ser empleada por un asunto de énfasis; segundo, el problema de fondo no se resuelve, pues el tema de uso correcto de puntuación es de igual o de mayor complejidad que el de la tilde; tercero, para emplear las comas con la lógica que se sugiere es necesario que los hablantes distingan inicialmente la función gramatical de los demostrativos y la palabra *solo*. De modo que resulta más conveniente aprender una regla clara de uso de tilde en estos homógrafos que las soluciones ofrecidas.

Por su parte, Restrepo (1956: 144-150) expone tres razones por las que debe suprimirse la tilde en el *sólo* adverbial: 1) «Es una tilde inútil. Dicen que sirve para evitar confusiones. Pero el que oye la lengua hablada no ve la tilde y no se confunde. La tilde no puede ser instrumento de análisis gramatical, sino guía para saber dónde se carga el tono en las palabras». 2) «muchas veces es difícil distinguir si un *solo* es adverbio o es adjetivo. No basta decir que si se puede sustituir por *solamente* es adverbio, porque en ocasiones el adjetivo también se puede cambiar por *solamente*», en casos como *al solo conjuro de su nombre, un*

hallarán dudas cuando la función es anafórica, pero sí cuando es catafórica. [...] Obsérvese el siguiente ejemplo: *El problema es conseguir alimento para la boca, y hay dos estrategias generales para hacerlo. Una es llevar el alimento a la boca: esta es la función desarrollada por los tentáculos del pulpo...* Como se puede observar, si se tildase *esta* en *esta es la función...*, no cabe duda de que *ésta*, con tilde, tiene función anafórica y se refiere a *boca*, pero en realidad el ejemplo nos muestra que su función es catafórica: se refiere a *función: esta (función) es la función desarrollada...*. El problema del ejemplo anterior no estriba en la aparente confusión del referente pronominal sino en el análisis. Lo primero es que no existe alternancia entre la lectura déicta anafórica y catafórica del pronombre, pues resulta agramatical la lectura **esta función es la función desarrollada por los tentáculos*, en cuyo caso *esta* cambia categorialmente a un adjetivo. Lo segundo es que el autor interpreta que si la deixis es anafórica entonces la referencia se debe establecer con el nominal inmediato, cuando lo que tenemos es una construcción copulativa identificativa o especificativa, en la que se identifica *la función desarrollada por los tentáculos* (atributo o predicado nominal) y se le otorga una referencia específica, *llevar el alimento a la boca* (sujeto), que la distingue entre otras. En la oración citada, el sujeto se sustituye por el demostrativo *ésta*. La *Nueva gramática de la lengua española (NGLE)* proporciona algunas pruebas para identificar este tipo de construcciones (2009: §§ 37.5i a 37.5j).

solo signo equivalente a *solamente al conjuro de su nombre, un signo solamente*¹². 3) «hay otras muchas palabras que hacen oficio, ora de adjetivo, ora de adverbio. ¿Por qué a ellas no se les hace el mismo tratamiento?». Con respecto a la razón 1 expuesta por el autor, la utilidad de la tilde diacrítica en el *sólo* adverbial, al igual que en los demostrativos, se refleja en la vitalidad de su uso. Muestra de ello es que pese a la reforma dictada en 1959, hace más de 50 años, que vuelve potestativo su empleo, los hablantes de la lengua (no sólo académicos) han mantenido su uso como elemento distintivo. Si fuera realmente innecesaria la tilde en esta voz, habría ya perdido vigencia¹³. Lo que quiere decir que es mayor el número de hispanohablantes que dominan y se benefician de la aplicación de esta tilde, que el número de los que se beneficiarían de su desaparición. Sobre las razones 2 y 3, se olvida que el hecho de que los adjetivos expresen significados análogos a los adverbios se debe en buena medida a que los primeros son la base sobre la cual se forman los segundos con terminación en *-mente*. Las equivalencias aproximadas, sin embargo, no afectan la clase gramatical de las palabras; por ello, no pierden las propiedades sintácticas y morfológicas que les corresponden. Prueba de lo anterior es que si variamos el género del sustantivo sobre el que incide el adjetivo, cambia también el género de *solo*: *un solo dato, una sola canción*, lo cual es muestra de que no funcionan como adverbios.

Desde el punto de vista de Rosenblat: «La verdad es que si se extremara el criterio de la diferenciación (el llamado «acento diacrítico»), habría razones muy

¹² Con gran intuición, Restrepo documenta casos problemáticos de español antiguo en los que el adjetivo *solo* tiene función adverbial: *con sola una gota se aborranán tiempo y medicinas, rompió con solos cuatro de los suyos*. Reconoce la función de adjetivo por la variación de género, sin embargo, apunta que son usos ambiguos que pueden cambiarse por: *con una gota solamente, con solamente cuatro* (1956: 146-149). Como explica la *NGLE* «En la lengua antigua, era habitual usar el adjetivo *solo*, en lugar del adverbio correspondiente [...] *que todas las Naciones bayan venido a ella por sola la predicación de los Apóstoles* [...]; *la que corona, no con solas flores, sino con ramilletes* [...]» (2009: §13.8s). Sobra decir que una regla del sistema de acentuación actual no se puede establecer a partir de usos que no están vigentes.

Ahora bien, con respecto al hecho de que el adverbio *solo* no siempre es equivalente a *solamente*, es preciso señalar que, en efecto, admite también paráfrasis como las siguientes: «*nada (o nadie) más que x*» en contextos como *sólo él lo haría por ti*; puede interpretarse como «no todos o no muchos», «no totalmente» en expresiones como *solo algunos, solo en parte*, respectivamente. Tampoco es sustituible por *solamente* en estructuras prepositivas como «*con solo escucharlo*» (RAE/ASALE, 2009: §13.8s). Esta complejidad tanto funcional como semántica del adverbio *sólo* refrenda la hipótesis de que la tilde diacrítica sirve como una marca formal que refleja distintos significados tanto léxico-semánticos como pragmáticos.

¹³ Las *Nuevas normas de prosodia y ortografía* de 1959, como señalamos antes, convierten en potestativo el uso de la tilde en estos vocablos: «16.^a Los pronombres *éste, eso, aquél*, con sus femeninos y plurales, llevarán normalmente tilde, pero será lícito prescindir de ella cuando no exista riesgo de anfibología». «18.^a La palabra *solo*, en función adverbial, podrá llevar acento ortográfico si con ello se ha de evitar una anfibología». Criterio que se mantuvo vigente hasta el *Diccionario panhispánico de dudas*, del año 2005.

poderosas para introducir una serie infinita de acentos [...] Lo cual nos haría caer de nuevo en la casuística. El mejor criterio es el de la economía de tildes: el contexto es siempre lo decisivo» (1967: 18-19). Bajo este argumento, cabría admitir que podrían omitirse los acentos también de los monosílabos y, prácticamente, de todas las palabras de la lengua española, pues el contexto permite a los hablantes distinguir el significado de, por ejemplo, *el* artículo y *él* pronombre personal; *tu* posesivo y *tú* pronombre personal. Y, por si fuera poco, esta aseveración parece otorgarle la razón a Gabriel García Márquez quien, en 1997, desató un gran debate, que muchos recordarán, al sentenciar: «Jubilemos la ortografía, terror del ser humano desde la cuna: enterremos las haches rupestres, [...], y pongamos más uso de razón en los acentos escritos, que al fin y al cabo nadie ha de leer *lagrima* donde diga *lágrima* ni confundirá *revólver* con *revolver*».

Finalmente, no se pueden pasar por alto las *Nuevas normas de prosodia y ortografía* que publicó la RAE en 1952. Obra en la que se reproducen prácticamente de manera intacta las propuestas de reforma de Julio Casares. El autor resuelve en un caso por la supresión de la tilde y en otro a favor de su conservación. Así para los demostrativos se plantea «nuestra opinión se inclina a resolver las dificultades advertidas suprimiendo el problema, es decir, prescindiendo del uso de la tilde en los demostrativos. Ni somos los primeros en proponer esta solución radical ni ésta carece en la práctica de antecedentes respetables» (1952: 80). La base de esta propuesta es la falta de correspondencia en la aplicación de esta tilde en otras voces como *aqueste*, *aquese*, *esotro*, *estotro*, *unos*, *algunos*, *pocos*, *muchos*, etcétera. Estas consideraciones son claramente atendibles: ciertamente, existen muchas palabras que pueden ejercer las funciones de pronombre y determinante, empero, las primeras cuatro formas señaladas son de uso propio de la lengua literaria y errado sería emitir una regla general a partir de usos marcados; las siguientes voces tienen como desventaja que no forman un paradigma cerrado, con excepción de los artículos indefinidos, y tienen un comportamiento variado entre su función bien de artículos, cuantificadores o numerales, bien como adjetivos, de tal modo que la heterogeneidad de su comportamiento constituye la motivación fundamental para no tildarlas. Sobre el adverbio *sólo*, en cambio, se determina que el uso de la tilde debe ser obligatorio «Es cierto que *solo*, nombre o adjetivo, y *sólo*, adverbio, son voces igualmente fuertes. Lo que sucede aquí es que las ocasiones de anfibología son tan notorias y frecuentes que consideramos aconsejable trocar lo consuetudinario en preceptivo» (1952: 81).

Los argumentos sincrónicos y diacrónicos mostrados arriba aportan evidencia contundente sobre la conveniencia y acierto de la postura sostenida por la Aca-

demia Mexicana de la Lengua en torno a la conservación de la tilde diacrítica en el adverbio *sólo* y en los demostrativos sustantivos, así como de la pertinencia de que su empleo debe ser prescriptivo y no potestativo. Hemos visto también que la complejidad funcional y semántica ha motivado la incidencia de la afectación de la tilde diacrítica sobre los paradigmas de pronombres y el adverbio *sólo*, por lo que puede considerarse como marca de relevancia semántica y pragmática.

Desde mi punto de vista, las propuestas para proscribir o conservar un uso ortográfico deben estar basadas en un análisis objetivo que considere elementos teóricos y didácticos, así como premisas demostrables y verificables. No puede apelarse únicamente a los criterios de la economía y la simplificación para justificar la ruptura de la tradición ortográfica.

Finalmente, quiero retomar un aspecto de gran relevancia de la discusión sostenida entre la AML y la RAE. En la primera misiva, el Departamento de «Español al día» de la RAE anota: «Postular la opción contraria, la de tildar siempre de forma sistemática el *solo* adverbial y los pronombres demostrativos, resultaría una vuelta atrás difícil de justificar, ya que en las obras académicas se escriben sistemáticamente sin tilde estas palabras desde hace ya mucho tiempo» (AML, 2009). Afirmación de la que discrepo por varias razones: por una parte, esta consideración toma únicamente como fuentes autorizadas y como referencia las propias obras académicas y deja fuera todas las obras hispánicas producto de las academias de América Latina, así como su literatura y a sus hablantes (que representan casi el 90% del total de hispanoparlantes). Sugiere, además, que la preferencia peninsular debe ser tomada como base de las reformas ortográficas.

Por otra parte, este argumento deja entrever que existe un reconocimiento parcial de los usos ortográficos americanos, así como de las propuestas emitidas por el resto de academias, en este particular caso, por la Academia Mexicana de la Lengua. Prueba de ello es que si bien esta edición ortográfica está suscrita por las 22 academias de la lengua española y fue discutida por la Comisión Interacadémica, constituida para lograr el consenso de cada una de las corporaciones, las decisiones normativas siguen estando encabezadas por la RAE; además de ser ésta la única academia que publica y comercializa la obras firmadas por la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE).

Es indiscutible el papel central de la RAE en la actividad reguladora y descriptiva para el estudio y comprensión de la lengua española, así como su labor fundamental para conservar la unidad de la lengua y establecer las normas que rigen nuestra ortografía; baste recordar brevemente la historia y la tradición orto-

gráfica peninsular. A partir del periodo alfonsí, la importancia de fijar la lengua escrita se convierte en un tema de especial trascendencia. Un nutrido grupo de tratados y obras en torno a ella surgieron durante el Renacimiento. Las obras que regulan por primera vez la ortografía y la fonética castellanas son el *Arte de trobar* de Enrique de Villena (1433) y la *Gramática de la lengua castellana* (1492) de Antonio de Nebrija; unos años más tarde sale a la luz la obra nebrijense *Reglas de orthographía en la lengua castellana* (1517). Los temas de puntuación, acentos, uso de abreviaturas, mayúsculas, etc., ocupan un lugar destacado entre los estudiosos del Renacimiento, que serían el antecedente y el fundamento de la reforma ortográfica del español moderno (Martínez Marín 1992)¹⁴.

En el siglo XVIII, la RAE emprende, con el apoyo oficial, la reforma ortográfica moderna, cuyo primer ensayo es el «Discurso proemial de la orthographia de la lengua castellana», que se encuentra en los preliminares del *Diccionario de Autoridades* (1726), la cual se concretará y desarrollará plenamente en la *Orthographia española* (1741). Estas obras permitieron resolver varios de los problemas de irregularidades e inseguridades que habían prevalecido en los siglos anteriores, pues, como señala Lapesa, el sistema gráfico establecido por la cancillería y los escritos del periodo alfonsí se mantuvieron vigentes durante los siglos XVI y XVII (1981:418-424). Desde su creación en 1713 hasta mediados del siglo XX, la RAE fue la única que se consideró como autoridad lingüística para normar el español y la variante peninsular se consideraba el modelo más adecuado, dejando de lado la lengua que se hablaba en América y las Filipinas. Ejemplo de ello, es que la *Gramática* académica de 1931 no incluye cita alguna de un autor no español, así como que el *DRAE*, que se suponía reflejaba el español general, prestaba gran atención a los españolismos y consignaba un inventario restringido de americanismos. Las academias de la lengua española del resto del mundo hispánico acataban sin re-

¹⁴ Los primeros hechos de estabilidad ortográfica y el impulso de fijación de nuestra lengua tienen lugar durante el reinado de Fernando III el Santo (1230-1252), pues el castellano comienza a ser la lengua más usada en los documentos de la cancillería real, y gradualmente va imponiéndose al latín, el cual se conserva en las fórmulas iniciales y finales de los documentos, así como en ciertos textos de carácter jurídico y eclesiástico (Menéndez Pidal 1966: 11-12, Ostos 2004: 474-483, Pharies 2007: 48-49). Existe numerosa evidencia de que, para el siglo X, la gente había dejado de comprender las palabras latinas y usaba el romance. Esta falta de comprensión va gradualmente en incremento y propicia que diversos documentos reales relacionados con temas en conflicto como pleitos de herencias, problemas de litigio, tratados o resultados de pesquisas se escriban en castellano. Así, para finales del reinado de Alfonso VIII, última parte del siglo XII y principios del XIII, la lengua romance comienza a utilizarse en algunos documentos notariales. El primer texto de cancillería totalmente en castellano es el tratado de Cabrerros, del año 1206, entre Alfonso VIII y el rey de León. Es con Fernando III, que adquiere un uso regular en documentos reales y el latín se reserva para los privilegios más solemnes (Menéndez Pidal 1966: 11-12; Ostos 2004).

pero las disposiciones emitidas por ella. Como es natural, esta consideración de supremacía de la RAE fue consecuencia de la tradición normativa y reguladora de esta institución, aun cuando hace más de quinientos años esta lengua extendió sus dominios y se convirtió en la lengua de millones de hablantes.

En el año de 1951, se llevó a cabo en México el Primer Congreso de Academias de la Lengua Española. Fueron invitadas las 19 academias establecidas para entonces. A un mes de celebrarse, la RAE informó que por razones políticas no asistiría; el gobierno franquista había condicionado al gobierno mexicano y pedía que éste manifestara «públicamente haber dado término a sus relaciones con el gobierno rojo y desconociese la representación diplomática [republicana] existente en México» (Garrido *et al* 2010:29). La ausencia de la RAE en el congreso provocó un amplio debate entre dos posturas: una de ellas sostenía que la RAE debía mantener el dominio y control de la lengua; la otra que se formara una asociación de academias autónomas, que permitiera ajustar la norma del español y que reflejara tanto el uso como la vida que tenía esta lengua en América. De ese primer encuentro y de los enfrentamientos que ahí se suscitaron, surge la Asociación de Academias de la Lengua Española, la cual es ratificada en 1956 en el segundo congreso, celebrado en Madrid (Garrido *et al* 2010:19-50).

A partir de entonces, se ha buscado una relación más equilibrada entre las academias y las políticas lingüísticas comenzaron a cambiar. Es así que oficialmente, por lo menos desde hace medio siglo, las obras académicas son consensuadas. Las academias de América recientemente empiezan a sacudirse de la tutela de la RAE y a reconocer su responsabilidad, así como la importancia de su injerencia y participación en el estudio, reglamentación y fijación del español. Sin embargo, el consenso y el derecho de todos los hispanohablantes para reglamentar el uso de la lengua y la igualdad académica no se alcanzará hasta que la redacción y elaboración de las obras institucionales, su dirección y conclusión, se inserte en una nueva tradición de diálogo.

Considero que la evidencia y los datos mostrados hasta aquí son claro ejemplo de que una reforma ortográfica o su conservación debe estar debidamente estudiada. Y es que si bien la ortografía es una convención social aceptada, una técnica normativa, la fijación de las reglas no puede apelar únicamente a los criterios de la economía y la simplificación. Velar por la unidad gráfica de la lengua significa también buscar la coherencia interna del sistema, así como establecer una correspondencia entre los hechos ortográficos necesarios para los hablantes-usuarios y los hechos teóricos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACADEMIA MEXICANA DE LA LENGUA. «¿Solo o sólo? ¿La Real Academia Española o la Academia Mexicana de la Lengua?», en *Justa. Revista digital*, 7, 2009. Disponible en <http://www.justa.com.mx/?p=16841>
- BELLO, ANDRÉS. *Estudios Filológicos*. V: *Obras completas*, Caracas: Ministerio de Educación. 1845/1951.
- GARRIDO, FELIPE, DIEGO VALADÉS y FAUSTO ZERÓN-MEDINA. (2010) *Orígenes de la Asociación de Academias de la Lengua Española*. Academia Mexicana de la Lengua-Universidad Nacional Autónoma de México-Fundación Miguel Alemán-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Fondo de Cultura Económica, México.
- LAPESA, RAFAEL. (1981) *Historia de la lengua española*. Gredos, Madrid.
- MARTÍNEZ MARÍN, JUAN. «La ortografía española: perspectiva historiográfica», *Cauce*, 14-15, 1992. Pp. 125-134.
- MARTÍNEZ DE SOUSA, JOSÉ. (1991) *Reforma de la ortografía española. Estudio y pautas*. Visor, Madrid.
- . (2004) *Ortografía y ortotipografía del español actual*. Trea, Gijón.
- MENÉNDEZ PIDAL, RAMÓN. (1966) *Documentos lingüísticos de España. Reino de Castilla*. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- MORENO DE ALBA, JOSÉ G. (2003) *La lengua española en México*. Fondo de Cultura Económica, México.
- NEBRIJA, ANTONIO. (1946) *Gramática castellana*, edición crítica de Pascual Galindo R. y Luis Ortiz M., Edición de la Junta del Centenario, Madrid.
- OSTOS SALCEDO, PILAR. «Cancillería castellana y lengua vernácula. Su proceso de consolidación», *Espacio, Tiempo y Forma*, 17, 2004. Pp. 471-483.
- PHARIES, DAVID. (2007) *Breve historia de la lengua española*. Chicago University Press.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (2002) *Diccionario de autoridades*, edición facsímil Gredos, Madrid.
- . *Orthographia española*, Madrid. 1741.
- . *Ortografía de la lengua castellana*, Madrid. 1754.
- . *Ortografía de la lengua castellana*, Madrid. 1763.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1771.
- . *Ortografía de la lengua castellana*, Madrid. 1779.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1796.
- . *Ortografía de la lengua castellana*, Madrid. 1815.
- . *Prontuario de ortografía de la lengua castellana*, Madrid. 1844.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1870.
- . *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, Madrid. 1870.
- . *Prontuario de ortografía castellana en preguntas y respuestas*, Madrid. 1880.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1880.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1904.
- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1911.

- . *Gramática de la lengua castellana*, Madrid. 1917.
- . *Gramática de la lengua española*, Madrid. 1928.
- . *Gramática de la lengua española*. (1931) Espasa Calpe, Madrid.
- . (1935) *Prontuario de ortografía de la lengua española en preguntas y respuestas*. Espasa Calpe, Madrid.
- . *Nuevas normas de prosodia y ortografía*, Madrid. 1952.
- . (1959) *Nuevas normas de prosodia y ortografía*. Espasa Calpe, Madrid.
- . (1959) *Gramática de la lengua española*. Espasa Calpe, Madrid.
- . (1973) *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Espasa Calpe, Madrid.
- . *Ortografía*, Madrid. 1974.
- . (1999) *Ortografía de la lengua española*. Espasa Calpe, Madrid.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA Y ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA. (2005) *Diccionario panhispánico de dudas*. Santillana, Bogotá.
- . (2009) *Nueva gramática de la lengua española* (2 vols.). Espasa Calpe, Madrid.
- . *Ortografía de la lengua española* (2010). Espasa Calpe, Madrid.
- RESTREPO, FÉLIX. (1953) *La ortografía en América*. Constancia, México.
- . «Sobre la tilde en la palabra «solo»», en *Memoria del Segundo Congreso de Academias de la Lengua Española*, Madrid, 1956. Pp. 144-150.
- ROSENBLAT, ÁNGEL. (1967) *Las nuevas normas ortográficas y prosódicas de la Academia Española*. Oficina de Educación Iberoamericana, Madrid.
- VILLENA, ENRIQUE DE. (1994). *Arte de trovar*. I: *Obras completas*, edición de Pedro M. Cátedra, Madrid.